

Auto de sustanciación No. 328
Proceso. V.S. EXONERACIÓN ALIMENTOS
Dte. FABIAN AGUDELO CHICA
Ddo. DANIEL AGUDELO SOTO
Rad. 17174318400120220010100

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 6 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez con la constancia que la demanda de la referencia me fue asignada por secretaría para su proyección, del día 12 de mayo del presente año. Además en el transcurso de ese tiempo proyecté varios autos de admisiones de tutelas con trámite preferente y asistí al titular del despacho en audiencia programadas para esos días. sírvase proveer.

FLORALBA FRANCO ARIAS

ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, siete de junio de dos mil veintidós.

Antes de resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, se requiere al demandante para que aclare por qué razón presenta esta demanda, a sabiendas que en este Juzgado se está tramitando un proceso entre las mismas partes y con similares hechos y pretensiones (Radicado 2021-00143), iniciado a instancia del señor FABIAN AGUDELO CHICA.

Líbrese oficio al demandante informándole de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ